



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	022
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00002-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante (s):	LINA MARCELA ZEA URREGO
Demandado (s):	CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS
Tema y subtemas	Admite demanda.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiséis de dos mil veintiuno

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora LINA MARCELA ZEA URREGO frente al señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del junio de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por la señora LINA MARCELA ZEA URREGO frente al señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ. La misma, se surtirá por el trámite VERBAL, conforme a los artículos 368, 369 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte accionada este auto conforme a los artículos 291 y 292 ibídem y CÓRRASELES TRASLADO de dicha demanda por el lapso de VEINTE (20) DÍAS y 8º del Decreto 806 de 2020; para que si a bien lo tienen la contesten y pidan pruebas o alleguen los documentos que tuvieren en su poder.

TERCERO: Se requiere al demandado CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS a efectos de que con la contestación de la demanda aporte su Registro Civil de Nacimiento.

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el doctor OSCAR DARIO VASQUEZ TORRES, para que represente a la parte demandante en este juicio.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>06</u>
Fijado hoy <u>28 ENE 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTOINTERLOCUTORIO:	023
RADICADO:	05001 31 10 005 2021 00002-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE (S):	LINA MARCELA ZEA URREGO
DEMANDADO (S):	CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiséis de dos mil veintiuno

la parte actora, solicita medidas cautelares dentro del presente proceso de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora LINA MARCELA ZEA URREGO frente al señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 598 del Código General del Proceso se Decretan las siguientes medidas cautelares, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa DRO 345, marca ford, línea ecoesport, clase camioneta, carrocería wagon, modelo 2017, color beige rivera, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Ibagué a nombre del señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS con cédula N. 5.823.188.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las cesantías voluntarias acumuladas que tiene el demandado CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS con cédula 5.823.188 de Ibagué, en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las cesantías voluntarias acumuladas que tiene el demandado CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS con cédula 5.823.188 de Ibagué, en SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CUARTO: Oficiese por Secretaría a las entidades correspondientes con los insertos necesarios.

CUMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero 26 de 2021

OFICIO N.041

REF: UNION MARITAL HECHO
DTE: LINA MARCELA ZEA URREGO C.C. N. 1.038.768.299
DDA: CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS C.C. 5.823.188
RDO: 05001 31 10 005 20121 00002 00

SEÑORES
SECRETARIA TRANSPORTE Y TRANSITO
Notificaciones judiciales@ibague.gov.co
Ibagué - Tolima

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia se DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo:

- Placa DRO 345, marca Ford, línea Ecoesport, clase camioneta, carrocería wagon, modelo 2017, color beige riviera, motor AOJAH8623319, vin 9BFZB55F3H8623319, chasis 9BFZB55F3H8623319, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Ibagué a nombre del señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS con cédula N. 5.823.188.

Dígnese proceder de conformidad hacer las anotaciones respectivas y acusar recibido del presente proceso.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero 26 de 2021

OFICIO N.042

REF: UNION MARITAL HECHO
DTE: LINA MARCELA ZEA URREGO C.C. N. 1.038.768.299
DDA: CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS C.C. 5.823.188
RDO: 05001 31 10 005 20121 00002 00

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Ciudad

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha se dispuso oficiarles comunicándoles que se Decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de las cesantías voluntarias acumuladas pertenecientes al demandado señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS quien se identifica con la cédula N. 5.823.188; dineros que serán puestos poner a órdenes de este Despacho Judicial a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de Depósitos Judiciales N.050012033005.

Dígnese proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero 26 de 2021

OFICIO N.043

REF: UNION MARITAL HECHO
DTE: LINA MARCELA ZEA URREGO C.C. N. 1.038.768.299
DDA: CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS C.C. 5.823.188
RDO: 05001 31 10 005 20121 00002 00

Señores

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

cliente@skandia.com.co

Ciudad

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha se dispuso oficiarles comunicándoles que se Decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de las cesantías voluntarias acumuladas pertenecientes al demandado señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS quien se identifica con la cédula N. 5.823.188; dineros que serán puestos poner a órdenes de este Despacho Judicial a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de Depósitos Judiciales N.050012033005.

Dígnese proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA